



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
Gerencia Regional de Energía y Minas

Resolución de Gerencia

N° : 36 -2019/GREM.M-GRM
Moquegua : 27 de marzo de 2019

VISTO.- Expediente Administrativo N° 2019-0080, el Informe N° 015-2019-LASZ/SGAA/DREM.M de fecha 13/02/2018, Carta Legal n.° 54-20149-DHVC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 191° de la Constitución Política del Perú, ha dotado a los Gobiernos Regionales de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en el marco del proceso de descentralización y de conformidad con la Resolución Ministerial n.° 009-2008-MEM/DM, de fecha 16 de enero del 2008, se ha transferido al Gobierno Regional de Moquegua, funciones sectoriales en materia de energía y minería, previstas en el artículo 59 de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, con Expediente Administrativo N° 2019-0080, de fecha 21 de enero de 2019, el Ing. Juan Salomón Flores Carcahusto, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 29372989 en representación de la Empresa de Generación Eléctrica S.A. identificada con Registro Único de Contribuyente n.° 20279889208, solicita evaluación de los términos de referencia del estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Central Hidroeléctrica Moquegua 3".

Que, con Informe n.° 015-2019-LASZ/SGAA/GREM.M, de fecha 13 de marzo de 2019, el Ing. Luis Alberto Salas Zeballos, en calidad de Sub Gerente de Asuntos Ambientales de la Gerencia Regional de Energía y Minas de Moquegua, opina de forma favorable a los términos de referencia del EIASd del Proyecto de "Central Hidroeléctrica Moquegua 3"

Que, mediante la Resolución Ministerial n.° 547-2014-MEM-AAE, de fecha 13 de diciembre de 2013, se aprueba los Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de inversión con características comunes o similares en el sub sector electricidad, como por ejemplo, proyectos de centrales hidroeléctricas, Líneas de Transmisión y Centrales Térmicas; elaborado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos. Conforme a la citada resolución, se advierte que, los Términos de referencia aprobados, deben ser aplicados por los titulares de proyectos de inversión, para la elaboración de los estudios de impacto ambiental correspondientes, los cuales estarán sujetos a evaluación y, de ser el caso la autoridad competente otorgará la conformidad

Que, del Expediente Administrativo N° 2019-0080, se extrae que la administrada pide a esta entidad la aprobación de los términos de referencia del estudio de impacto ambiental semidetallado del "Proyecto Central Hidroeléctrica Moquegua 3" y, que mediante Informe n.° 015-2019-LASZ/SGAA/GREM.M, el área técnica de asuntos ambientales luego de haber evaluado técnicamente dicho expediente, concluye opinando de forma favorable a la petición realizada por la administrada, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Carta Legal n.° 54-2019-DHVC, comulga con la opinión técnica antes mencionada. Por lo tanto, consideramos que se debe aprobar la petición realizada por la administrada. Para tal efecto, en su oportunidad, el desarrollo del estudio ambiental deberá ser realizado bajo los lineamientos estipulados en la R.M. n.° 547-2013-MEM-AAE.



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
Gerencia Regional de Energía y Minas

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley del sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Ley n.º 27446, Resolución Ministerial n.º 547-2014-MEM-AAE, de fecha 13 de diciembre de 2013, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los términos de referencia para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto “Central Hidroeléctrica Moquegua 3”, solicitado a través del expediente administrativo n.º 2019-0080, por el Ing. Juan Salomón Flores, representante de la Empresa de Generación Eléctrica S.A., identificada con RUC n.º 20279889208, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico n.º 015-2019-LASZ/SGAA-GREM.M, de fecha 13 de marzo de 2019, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la administrada, con arreglo de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
Robert Germán Carazas Flores
ING. ROBERT GERMÁN CARAZAS FLORES
GERENTE REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

RCF/GREM
C.C/UTN
/ARCHIV